

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

12573 *Resolución de 1 de junio de 2026, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo); y en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Considerando la Resolución 642/2024, de 25 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 30 de mayo de 2024, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2024 (BOR de 28 de junio) y una vez obtenida la autorización para la convocatoria de los procedimientos de provisión de las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Rectora de la Universidad de La Rioja en virtud del artículo 67 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, competencia que según la Resolución 682/2025, de 13 de mayo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección queda delegada su firma en la Secretaría General.

Este Rectorado, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 26 de mayo de 2026, ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Este concurso se regirá por lo dispuesto en Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo); el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018); la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2025; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por las normas de la presente convocatoria.

1.2 A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos.

Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la Sede Electrónica de las mismas sin que se acceda a su contenido.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1 Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Requisitos específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores/as Titulares de Universidad quienes posean la acreditación para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la acreditación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007 y el Real Decreto 415/2015. También, podrán concursar quienes se encuentren en posesión de la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrá concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, el personal funcionario de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria doctores y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria doctores.

Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de Universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3 La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso de acceso deberá estar referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2.4 Podrán participar en estos concursos quienes tras obtener plaza en concurso de provisión de puestos la hayan desempeñado durante al menos dos años, en los términos previstos en el artículo 72.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo disponible en la dirección web <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-personal/pdi-permanente/>

3.2 La solicitud se dirigirá al/a la Rector/a, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y deberá presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento «Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador», para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos de la Universidad de La Rioja) vigente.

3.3 Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros, o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar 'Acceso Cuerpos Docentes Universitarios'. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o, en su defecto, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración responsable de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia de la documentación justificativa de los requisitos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia de la Hoja de Servicios o de cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.4 El Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que tenga vigente un contrato o nombramiento a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estará exento de presentar la hoja de servicios.

d) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Rector/a de la Universidad de La Rioja dictará en el plazo de un mes una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja.

4.2 Las/os aspirantes excluidas/os dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, para subsanar la/s causa/s de exclusión o alegar frente a su exclusión u omisión de la relación de personas admitidas. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3 Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Rector/a dictará en el plazo máximo de diez días resolución haciendo pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Únicamente a efectos informativos, las listas provisionales y definitivas se publicarán en la siguiente dirección web: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-personal/pdi-permanente/>

5. Comisiones de Selección

5.1 Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2025.

5.2 La Comisión de Selección se constituirá, una vez designados sus miembros, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de la plaza y siempre antes de conocer el listado de candidatos admitidos y excluidos. Para ello, la Presidencia de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando la dependencia universitaria o medio tecnológico habilitado para la reunión y la fecha. Igualmente, contactará con los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisos para la celebración de las pruebas.

5.3 Los actos de las Comisiones serán publicados por el Departamento afectado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión

6.1 En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso teniendo en cuenta el baremo marco previsto en la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios en la Universidad de La Rioja que se recoge como anexo III y a continuación los hará públicos en el Tablón Oficial Electrónico.

Una vez publicado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Presidencia de la Comisión dictará resolución, convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración.

Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días respecto a la fecha del acto de presentación.

6.2 En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará en soporte electrónico (USB) a los miembros de la Comisión su historial académico, docente e investigador y la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de las candidatas y candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el

lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.3 El concurso de acceso constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente, la Comisión podrá llevar a cabo un debate con la persona candidata durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión elaborará un informe con la puntuación motivada sobre cada candidato o candidata, ajustada a los criterios establecidos en el baremo. Para superar la primera prueba, las personas candidatas deberán alcanzar al menos el 50% de la puntuación máxima prevista en el baremo para dicha prueba.

La puntuación desglosada obtenida por cada una de las personas candidatas en la primera prueba será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

La Comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba. Quienes hubieran superado la primera prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que ésta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por la persona candidata a su elección.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

Finalizada la prueba, la Comisión elaborará un informe con la puntuación motivada sobre cada candidato o candidata, ajustada a los criterios establecidos en el baremo. Para superar la segunda prueba, las personas candidatas deberán alcanzar al menos el 50% de la puntuación máxima prevista en el baremo para esta segunda prueba.

6.4 Finalizadas las pruebas o la valoración de los méritos de las personas candidatas, la Comisión cumplimentará el acta correspondiente en la que deberá figurar la puntuación que resulte de la aplicación del baremo, con una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados. Dicha información será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

6.5 La propuesta de adjudicación de plazas se hará teniendo en cuenta la puntuación total obtenida por las personas candidatas. El concurso podrá ser declarado desierto, lo que deberá hacerse de forma motivada.

6.6 Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán el/la Rector/a, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de puntuación para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

6.7 El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el/la Rector/a podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos

7.1 El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar al número de plazas convocadas, será efectuado por el/la Rector/a después de que las personas concursantes propuestas hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberán hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el Tablón Oficial Electrónico de la

Universidad de La Rioja, presentando en la Sede Electrónica, a través del procedimiento «Instancia General», los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que la persona concursante propuesta no presente oportunamente la documentación requerida, el/la Rector/a procederá al nombramiento de la siguiente persona concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2 El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de La Rioja», así como su comunicación al Consejo de Universidades.

7.3 En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la persona propuesta deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.4 La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones

8.1 Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas candidatas podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el/la Rectora, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

8.2 Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3 La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete Catedráticos/as de Universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora y de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres contemplado en la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de medidas para garantizar la representación paritaria y la presencia equilibrada de mujeres y hombres en diferentes ámbitos de la sociedad.

8.4 El/la Rector/a dictará resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Reclamaciones. Estas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el/la Rector/a de la Universidad de La Rioja, en el

plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 1 de junio de 2026.–La Rectora, P. D. de firma (Resolución de 13 de mayo de 2025), el Secretario General, Alfonso Agudo Ruiz.

ANEXO I

Plaza convocada

Número	Departamento al que está adscrita	Área de Conocimiento	Cuerpo
08/2026	Agricultura y Alimentación.	Didáctica de las Ciencias Experimentales.	Profesor/a Titular de Universidad.

ANEXO II

Composición de la comisión de selección

Comisión de Selección de la plaza número: 08/2026

Profesor/a Titular de Universidad. Didáctica de las Ciencias Experimentales

Cargo	Orden	Nombre Completo	Universidad de adscripción	Categoría
Presidenta.		Beatriz Robredo Valgañón	Universidad de La Rioja.	Profesora Titular de Universidad.
Vocal titular 1.	1	Uxío Pérez Rodríguez	Universidad de Vigo.	Profesor Titular de Universidad.
Vocal titular 2.	2	Ana María Abril Gallego	Universidad de Jaén.	Profesora Titular de Universidad.
Suplente del Presidente/a.		María Rut Jiménez Liso	Universidad de Almería.	Catedrática de Universidad.
Vocal Suplente.	3	Mónica Herrero Vázquez	Universidad de Oviedo.	Profesora Titular de Universidad.
Vocal Suplente.	4	Ana Ruiz Navarro	Universidad de Murcia.	Profesora Titular de Universidad.
Vocal Suplente.	5	Natalia Jiménez Tenorio	Universidad de Cádiz.	Profesora Titular de Universidad.
Vocal Suplente.	6	Jose Julio Güemez Ledesma	Universidad de Cantabria.	Profesor Titular de Universidad.
Vocal Suplente.	7	Marcia Eugenio Gozalbo	Universidad de Valladolid.	Profesora Titular de Universidad.
Vocal Suplente.	8	Ánxela María Bugallo Rodríguez	Universidad de A Coruña.	Profesora Titular de Universidad.
Vocal Suplente.	9	María Ángeles De las Heras Pérez	Universidad de Huelva.	Profesora Titular de Universidad.
Vocal Suplente.	10	Rubén Limiñana Morcillo	Universidad de Alicante.	Profesor Titular de Universidad.
Vocal Suplente.	11	Jose Javier Verdugo Perona	Universitat de València.	Profesor Titular de Universidad.
Vocal Suplente.	12	José Manuel Montejo Bernardo	Universidad de Oviedo.	Profesor Titular de Universidad.

ANEXO III

Baremo marco concursos públicos de acceso al Cuerpo Docente de Profesorado Titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023, modificado el 16 de octubre de 2025

Número de la plaza convocada:
Área de Conocimiento:
Departamento:

	Titular de universidad
1. Primera prueba: Exposición del currículum y del proyecto docente e investigador.	Hasta 80 puntos.
a) Méritos e historial docente e investigador. Se valorará especialmente el ajuste de los méritos al perfil docente e investigador de la plaza.	Hasta 40 puntos.
1. Actividad docente.	Hasta 20 puntos.
1.1 Actividad docente desempeñada.	
1.2 Publicaciones docentes relacionadas con la docencia universitaria.	
1.3 Ponencias y comunicaciones presentadas en congresos relacionadas con la docencia universitaria.	
1.4 Participación activa en proyectos de Innovación Docente.	
1.5 Cursos y seminarios impartidos en relación con la docencia universitaria.	
1.6 Cursos y seminarios recibidos en relación con la docencia universitaria.	
1.7 Participación en programas de movilidad para la docencia.	
1.8 Premios en el ámbito de la Innovación Docente.	
1.9 Dirección de Trabajos Fin de Grado.	
1.10 Dirección de Trabajos Fin de Máster.	
1.11 Tramos docentes (Quinquenios).	
1.12 Otros méritos (especificar por la comisión):	Hasta 1 punto.
2. Actividad investigadora y de transferencia del conocimiento.	Hasta 20 puntos.
2.1. Tramos de investigación (sexenios).	
2.2 Publicaciones de investigación (libros, capítulos de libros, artículos, otras publicaciones).	
2.3 Ponencias y comunicaciones presentadas en congresos de investigación.	
2.4 IP de proyectos de investigación de I+D+i.	
2.5 Miembro del equipo investigador en proyectos de investigación subvencionados y contratos de investigación.	
2.6 Miembro de un grupo de investigación consolidado y activo con producción relevante y reconocido por una agencia autonómica o universidad.	
2.7 Transferencia del conocimiento.	
2.8 Pertenencia a Comités Científicos de congresos de relevancia nacionales o internacionales.	
2.9 Actividad regular de evaluación de originales para revistas relevantes.	
2.10 Dirección de tesis doctorales.	
2.11 Estancias de investigación.	

	Titular de universidad
2.12 Cursos y seminarios impartidos en relación con la investigación.	
2.13 Cursos y seminarios recibidos en relación con la investigación.	
2.14 Premios de Investigación.	
2.15 Contratos relevantes con Administraciones públicas y otras instituciones o empresas suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades o del artículo 60 de la Ley 2/2023, del Sistema Universitario.	
2.16 Patentes y modelos de utilidad.	
2.17 Transferencia a través de la formación de investigadores y personal contratado a cargo de proyectos y contratos de I +D+i.	
2.18 Transferencia generadora de valor social como la participación en convenios y/o contratos con entidades sin ánimo de lucro o administraciones públicas para actividades con especial valor social.	
2.19 Publicaciones de divulgación científica (libros, capítulos de libros o artículos), actividades de divulgación de la investigación en medios de comunicación o productos de divulgación profesional.	
2.20 Otros méritos (especificar por la comisión):	Hasta 1 punto.
b) Proyecto Docente.	Hasta 20 puntos.
Contenido.	
Originalidad.	
Pertinencia.	
Defensa del proyecto.	
c) Proyecto Investigador.	Hasta 20 puntos.
Contenido.	
Originalidad.	
Pertinencia.	
Defensa del proyecto.	
2. Segunda prueba: Exposición de un tema del programa.	Hasta 20 puntos.
a) Exposición de un tema del programa.	Hasta 10 puntos.
Aspectos didácticos.	
Adecuación de los contenidos al perfil de la plaza.	
Calidad de la presentación.	
Grado de Innovación.	
b) Debate con la comisión.	Hasta 10 puntos.
Pertinencia.	
Claridad.	
Concisión.	
Grado de Innovación.	

Nota: Cada mérito deberá ser valorado en un único apartado y subapartado.